

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año	80 rs.
Por seis meses	40
Por tres idem	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	120 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 46.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me comunica en 9 del presente mes la circular siguiente.

Los ingresos obtenidos en los meses de Enero y Febrero últimos por el contingente de pósitos, policía sanitaria y vigilancia pública no ofrecen un resultado tan favorable como era de esperar y lo vienen reclamando imperiosamente las obligaciones del presupuesto general del Estado. Respecto de la recaudacion de Marzo no hay datos para entrar en su comparacion, pero sin embargo es de creer que dicha recaudacion será superior á la de los meses anteriores y que en los sucesivos se conseguirá en ella un aumento progresivo. Mas como para el logro de este laudable fin sea preciso el mayor celo y energía por parte de la autoridad superior de la provincia, secundada por los funcionarios que á sus inmediatas órdenes entienden mas ó menos directamente en dicha recaudacion, no puedo menos de escitar, tan eficazmente como corresponde, el de V. S. y sus subordinados con el objeto de que por cuantos medios estén á su alcance procuren elevar á la mayor altura posible los rendimientos de los espresados ramos. Al intento y además de las disposiciones que sugiera á V. S. su ilustracion adoptará desde luego las siguientes. 1.º Obligar á los Ayuntamientos que conserven pósitos á la presentacion puntual de las cuentas y al pago de sus contingentes, cuidando de que el exámen y fenecimiento de aquellas se active por el Consejo provincial. 2.º Estimular á las Juntas de Sanidad para que cuiden con el mayor interés de fo-

mentar los productos del ramo que les está encomendado, y en el caso no esperado de que los resultados no correspondiesen á la invitacion y deseos de V. S. procurará inquirir por los medios que estime conducentes las causas de la decadencia de tan importante servicio para la debida é inmediata resolucion del Gobierno. 3.º Encargar á los Alcaldes, Comisarios y Celadores de vigilancia no consientan que persona alguna viage sin pasaporte ó pase segun la distancia, y que los establecimientos públicos obligados á proveerse de licencias las obtengan oportunamente; así como los sugetos que se dediquen á la caza y pesca, sea por oficio ó aficion, no permitiendo tampoco bajo ningun pretesto usar armas sin la licencia respectiva, y cuidando V. S. bajo su responsabilidad de que no se repitan los abusos que con notoriedad vienen cometiendo en este servicio; pues no puede atribuirse la baja principal de estos ingresos á otra causa que á la indebida tolerancia con que las Autoridades han dispensado á sus subalternos y demas personas del exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes, cuya ejecucion rigurosa encargo á V. S., así como que participe á este Ministerio cualesquiera faltas que acerca de este particular notare en los empleados y funcionarios dependientes de su autoridad para la determinacion que corresponda.—Del recibo de esta comunicacion y de quedar en cumplimentarla en todas sus partes dará V. S. aviso desde luego.

En cumplimiento de la inserta circular he dado las órdenes oportunas á la Guardia civil y á los empleados de vigilancia pública para que cuiden por su parte de que persona alguna viage sin pasaporte ó pase segun la distancia, y encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia igual cuidado, así como para que tomen las correspondientes licencias los dueños de los establecimientos públicos y las personas que cacen y pesquen, imponiendo á los contraventores las penas

que designé en la circular comunicada en el Boletín oficial número 3 del viernes 7 de Enero último, en la inteligencia de que si por las noticias que he dispuesto se tomen por los destacamentos de la Guardia civil y por los empleados de vigilancia pública, notare la menor apatía por parte de dichos Alcaldes, les haré responsables, si bien espero de su celo no darán lugar á ello. Santander 19 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber solicitado varios comerciantes de Barcelona que se bonifique el comercio directo de los puertos extranjeros de Africa, con el fin de incitar á la marina mercante española á hacer expediciones á los puntos de origen, á semejanza de lo que sucede con las producciones asiáticas, á las cuales se otorga una rebaja en los derechos por la regla 8.ª de las que preceden al Arancel; S. M. la Reina, conformándose con el parecer de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, y siguiendo el espíritu que domina en la legislacion vigente, se ha dignado mandar que la bonificacion de dos terceras partes en los derechos del Arancel general que por la mencionada regla 8.ª disfrutaban las mercancías de los países extranjeros de Asia que lleguen directamente en pabellon español, y que no tengan señalada la cuota que hayan de satisfacer, sea extensiva á todas las mercancías que procedan directamente en buques nacionales de puertos situados al Este del Cabo de Buena Esperanza y al Oeste del de Hornos, siempre que el Arancel no exprese los derechos que hubieren de satisfacer en estos casos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1853.—Llorente.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. (Gac. núm. 102.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 19 de Abril de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

Loterías Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el 11 de Mayo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á noventa y seis rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	30000
1 de.....	10000

1 de.....	4000
1 de.....	2000
4 de.....	1000..... 4000
17 de.....	500..... 8500
25 de.....	400..... 10000
30 de.....	200..... 6000
50 de.....	100..... 5000
678 de.....	40..... 27120

808

2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30000.	680
2 Id. de 170 para id. al de 10000	340
2 Id. de 100 para los 2 de 4000	200
2 Id. de 80 para id. al de 2000	160
	108000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 1.º de Abril de 1853.—Zea.

REMATES.

OBRAS PUBLICAS.

Habiendo señalado el dia 15 de Mayo próximo á las 12 de su mañana para la subasta de un puente que debe construirse sobre el Rio Nama, en el sitio llamado de Arrudo, distrito municipal de Herrerías, por donde pasa el camino vecinal de primer orden que conduce á Asturias por Güelles, cuyo presupuesto asciende á 19788 rs., se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate; advirtiendo que este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento referido, en cuya secretaría están de manifiesto el plano, presupuesto y condiciones para la obra. Santander 20 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

El dia 8 de Mayo próximo á las 12 de su mañana, se verificará en este Gobierno la subasta para la construccion de una Alcantarilla en la legua 71 de la quinta seccion de la carretera general que conduce á Palencia, con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en el acto. Santander 19 de Abril de 1853.—Gainza.

Debiendo empezar á regir desde el año próximo de 1854 el sistema métrico decimal, se insertan á continuación las relaciones ó correspondencia entre él y los actuales pesos y medidas, que publicó la *Gaceta* del día 7 de Marzo último.

SISTEMA MÉTRICO.

Reduccion abreviada de medidas antiguas de Castilla á métricas, y al contrario.

La principal dificultad que hay que vencer antes de llegar á la práctica del sistema métrico consiste en la reduccion de un número de unidades antiguas á su equivalente en unidades métricas, y al contrario. Las relaciones dadas con este objeto por la Comision de pesas y medidas nombrada por el Gobierno, entre las medidas llamadas de Castilla y las métricas, tienen seis cifras decimales, y dan por lo tanto el resultado con menor error que una millonésima parte del mismo; ó en otros términos, el error que dan dichas relaciones no puede llegar á una unidad, mientras el número de unidades del resultado no pase de un millon.

Hé aquí estas equivalencias:

	<i>Unidades de longitud.</i>	<i>Error del resultado.</i>
5 metros	= 6 varas.	$\frac{1}{3}$ por 100 próximamente.
7 centímetros	= 3 pulgadas.	$\frac{1}{2}$ id. id.
11 kilómetros	= 2 leguas comunes.	$\frac{3}{4}$ id. id.
5 miriámetros	= 9 leguas marinas ó de 20 al grado.	0
<i>Medidas de capacidad para áridos.</i>		
8 celemines	= 37 litros, {	Insensible.
ó 1 celemin	= $4\frac{5}{8}$ litros, {	
9 fanegas	= 5 hectólitros.	1 por 1000 id.
<i>Medidas de capacidad para líquidos.</i>		
1 litro	= 2 cuartillos.	1 por 100 id.
1 litro de aceite	= 2 libras id.	$\frac{1}{2}$ id. exactamente.
<i>Unidades de peso.</i>		
1 onza	= 29 gramos.	1 por 100 próximamente.
6 kilogramos	= 15 libras, {	$\frac{1}{3}$ id. id.
ó 1 kilogramo	= $2\frac{1}{6}$ libras, {	
Con menor error:		
46 kilogramos	= 100 libras, }	$\frac{1}{3}$ por 1000 id.
46 quint. mét.	= 100 id. antiguos, }	
92 ton. mét.	= 100 id. antiguas, }	
<i>Unidades de superficie.</i>		
1 metro cuadrado	= 15 pies cuadrados.	1 por 100 id.
7 metros cuadrados	= 10 varas cuadradas.	$\frac{1}{6}$ id. id.
9 hectáreas	= 14 fanegas superficiales }	$\frac{1}{6}$ id. id.
ó 1 hectárea	= $1\frac{5}{9}$ fanegas idem. }	
<i>Unidades de volumen.</i>		
1 metro cúbico	= 46 pies cúbicos.	1 por 100 id.
7 metros cúbicos	= 12 varas cúbicas.	$\frac{1}{8}$ id. id.
5 ton. de arqueo nuev.	= 2 id. antiguas.	$\frac{5}{4}$ id. id.

Estas equivalencias, y otras mas aproximadas á la exactitud que daremos en nuestro tratado de aritmética, pueden retenerse sin grandes esfuerzos de memoria; en todo caso cada cual debe atenerse principalmente á aquellas que le hagan falta.

Presentemos algunos ejemplos á fin de que se vea la facilidad que ofrecen estas equivalencias para la reduccion aproximada de unidades antiguas á modernas, y viceversa: se verá que estas reducciones pueden efectuarse á veces mentalmente.

¿Cuántos metros hacen 21 varas?
Restando de 21 su sexta parte, que es $3\frac{1}{2}$, quedan $17\frac{1}{2}$ metros.

¿Cuántas varas hacen 53 metros?
Añadiendo á 33 su quinta parte que es $6\frac{5}{5}$, resultan $39\frac{5}{5}$ varas.

¿Cuántos kilómetros hacen $7\frac{1}{2}$ leguas?
Multiplicando $7\frac{1}{2}$ por $5\frac{1}{2}$, ó bien multiplicando $7\frac{1}{2}$ por 11, y dividiendo el producto por 2, resultan 41 kilómetros próximamente.

Considerando nosotros que es muy raro el que la cuestion, en que se trate de efectuar una de estas reducciones, exija tanta aproximacion, hemos pensado que si se pudieran hallar equivalencias que, aunque dieran una aproximacion mucho menor, fuesen fáciles de retener, las reducciones se facilitarían en términos que en cualquier tiempo pudieran efectuarse (sin necesidad de buscar en el libro la relacion que hiciera falta) con gran comodidad, aun cuando en el resultado se cometiere algun error de poca consideracion.

Esta idea nos ha conducido á la construccion de dichas equivalencias aproximadas, segun la teoría de las fracciones continuas: y una vez obtenidas estas equivalencias, hemos calculado el error del resultado, ya para que se vea puede despreciarse en las cuestiones ordinarias, ya para atender á él en las muy delicadas, y obtener en estas el resultado con suficiente aproximacion.

No hemos construido las equivalencias aproximadas entre las medidas de las diferentes provincias de España y las métricas, porque por el método general que explicamos en nuestro tratado de aritmética (cuya quinta edicion, aumentada en el sistema métrico, saldrá á luz en breve), cualquiera podrá formar equivalencias análogas á las que nosotros hemos hallado entre las medidas de Castilla y las métricas.

Si se quiere hacer uso de la equivalencia 5 miriámetros = 9 leguas, exacta para las leguas marinas, y menos errónea que la anterior para las leguas comunes ó de 20,000 pies de Burgos, multiplicaremos $7\frac{1}{2}$ por 5, y dividiendo el producto por 9, resultará 4,17 miriámetros, ó 41 kilómetros y 7 hectómetros.

¿Cuántas leguas componen 108 kilómetros?
Multiplicando 108 por 2, y dividiendo el producto por 11, resultan $19\frac{3}{4}$ leguas próximamente. Segun la relacion 5 miriámetros = 9 leguas ó 100 kilómetros = 18 leguas, multiplicaremos 108 por 18, y dividiremos el producto por 100, y resultará $19\frac{1}{2}$ leguas próximamente.

¿Cuántos hectólitros hacen 59 fanegas de grano?
Multiplicando 59 por 5, y dividiendo el producto por 9, resultan 32,6 hectólitros.

¿Cuántas fanegas hacen 50 hectólitros?
Multiplicando 50 por 9, y dividiendo el producto por 5, ó mejor, dividiendo 50 por 5, y multiplicando el cociente por 9, resultan $5\frac{1}{2}$ fanegas.

¿Cuántos kilogramos hacen 125 libras?
Multiplicando 125 por 46, y dividiendo el producto por 100, resultan 57,5 kilogramos.

Igual resultado se hallará restando del número dado de libras su 8 por 100, y tomando la mitad del resto.

¿Cuántas toneladas antiguas de peso métrico hacen 275 toneladas modernas?

Multiplicando 275 por 92, y dividiendo el producto por 100, resultan 253 toneladas de peso modernas. Igual resultado se hallará restando del número de toneladas de peso antiguas su 8 por 100.

¿Cuántas fanegas de tierra hacen 217 hectáreas?
Multiplicando 217 por 14, y dividiendo el producto por 9, resultan 337 $\frac{5}{9}$ fanega de tierra.

¿Cuántas hectáreas hacen 120 fanegas de tierra?
Multiplicando 120 por 9, y dividiendo el producto por 14, resultan 77 hectáreas y 14 áreas.

¿Cuántas toneladas de arqueo antiguas hacen 120 toneladas de arqueo modernas?

Restando de 120 su tercera parte que es 40, quedan 80 toneladas de arqueo antiguas.

¿Cuántas toneladas de arqueo antiguas hacen 250 toneladas modernas?

Añadiendo á 250 su mitad, resultan 375 toneladas de arqueo modernas.—JUAN CORTAZAR.

ANUNCIOS.

Retirados de Guerra y Marina.

Por Real orden de 1.º del actual se previene que en lo sucesivo estas clases justifiquen su existencia cada tres meses; por cuyo motivo en adelante lo harán con las fechas de 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre en lugar de mensualmente como se hacía ahora.

Suplico á los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento hagan llegar esta disposicion á noticia de los individuos de estas clases que residan en el término de su jurisdiccion. Santander 20 de Abril de 1855.—El habilitado, Nicolás Obregon.

LEGISLACION MILITAR DE ESPAÑA,

ANTIGUA Y MODERNA,

Recojida, ordenada y recopilada por

D. ANTONIO VALLECILLO.

Publicada con aprobacion de S. M., habiendo sido declarado oficial el testo de esta obra, en cuanto esté arreglado al original.

Dicha obra se publicará por tomos de 40 pliegos, por lo menos, en octavo prolongado.

Mensualmente se dará el número de tomos que sea necesario para que la obra quede terminada dentro del período de 18 á 24 meses. El primer tomo se ha repartido en la primera quincena del corriente mes de Abril.

Se suscribe á la obra pagando cada mes el importe adelantado de cuatro tomos, y mensualmente se

hará á provincias el correspondiente envío. Los tomos se repartirán á la rústica encartonada.

Precio de suscripcion. En Madrid 20 rs. tomo. En provincia 25 id.—Sobre franco: Al Administrador de la obra titulada Legislacion Militar de España, calle de Jacometrezo, número 37, cuarto principal.

Manual para la Administracion de Justicia en los negocios comunes de Hacienda y en los de contrabando de defraudacion, redactado en vista de los Reales decretos de 20 de Junio, por D. Pio Agustin Carrasco, oficial de la Direccion general de lo contencioso.

En esta obra que forma un volumen de 219 páginas en 8.º prolongado, se hallan esplicados y comentados todos los hechos que segun la ley constituyen delito de contrabando ó defraudacion, las penas señaladas á los mismos, el órden de proceder y con bastante extension, la legislacion de Aduanas relativa á la introduccion de géneros y efectos de comercio y á su circulacion, así por la zona fiscal, como por lo interior del Reino. Es por tanto útil dicha obra, no solo á los jueces de hacienda, promotores fiscales, Administradores é Inspectores de Rentas, Consejeros de provincia y otros funcionarios que por razon de su cargo tienen que intervenir en los negocios á que se refiere, sino tambien á los oficiales de carabineros, comerciantes, letrados y curiales.

Se halla de venta en esta ciudad, á 12 reales en la imprenta y librería de Martinez, calle de San Francisco.

Para la Habana.

La fragata CORINA, de 533 toneladas, al mando de su capitan D. Francisco Martinez de Rivas, saldrá de este puerto para el de la Habana á fines del presente mes ó principios del inmediato. Admite á precios arreglados carga á flete y pasajeros. Necesita un capellan y un facultativo en medicina ó cirujía.

Los que quieran tratar de ajuste pueden dirigirse á D. Jacinto de Eguaras ó á la corredería de buques de la Pescadería donde darán razon. Santander 20 de Abril de 1855.

La fragata JOSEFINA, capitan Calvo, saldrá á fines del presente mes de Abril. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre Hermanos.

VAPORES.

El hermoso Vapor PRINCESA DE ASTURIAS, al mando de D. Nicolás Arrarte, saldrá de Santander para Cadiz en los primeros dias del mes de Mayo próximo y continuará los viages de ida y venida hasta Julio próximo, sin distraerse á otra navegacion. Para el caso imprevisto de una avería, hará sus veces el vapor MARTIN y los pasajeros pueden contar con seguridad de buque para su embarque.

Le despacha en Santander la Viuda de D. F. Diaz y en Cadiz D. Francisco Gonzalez de la Sierra.

Imp., lit. y lib. de Martinez.